

- AYUNTAMIENTO DE ALLO -

**PLIEGO REGULADOR DEL ARRENDAMIENTO
DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALLO Y LA VENTA DE
ENTRADAS Y CONTROL DE AFORO DE LAS INSTALACIONES Y LIMPIEZA
DE ZONAS COMUNES**

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objeto la concesión del servicio de gestión del bar de las piscinas municipales de Allo, la venta de entradas y control de acceso y aforo de las instalaciones y limpieza de zonas comunes, desde su apertura el 1 de julio de 2.020 y hasta el día 30 de septiembre de 2020.

Será órgano de contratación la Alcaldía del Ayuntamiento de Allo.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se licita la gestión indirecta del servicio público en la modalidad de arrendamiento, conforme al artículo 192.3 c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, en relación con los artículos 34.1 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El arrendamiento será adjudicado a la oferta económica mas elevada.

Se anunciará la licitación en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y se colocarán Bandos en los puntos habituales del municipio que contengan los datos básicos del contrato.

No supondrá en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcional entre la Administración y el arrendatario o el personal de este último, siendo responsable el arrendatario del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y de todas las que le correspondan.

CLÁUSULA 3. LEY DEL CONTRATO

Este contrato está regulado por el presente Pliego de cláusulas, y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, conforme al artículo 34.1 4º párrafo de la Ley Foral de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 4. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta, con sujeción a la normativa vigente, las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, así como los efectos de la misma.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, una vez agotada la vía administrativa, con expresa sumisión a los Tribunales de Navarra.

CLÁUSULA 5. DURACIÓN

El contrato anual corresponde a la temporada veraniega 2020 desde su apertura el 1 de julio de 2.020 y hasta el día 30 de septiembre de 2020; las prórrogas anuales también lo serán por la temporada veraniega que corresponda, hasta un máximo de 5 incluida la inicial.

Si por motivos de salud pública dicha temporada tenga menor duración se abonará al arrendatario la parte proporcional sin derecho a indemnización alguna.

Las posibles prórrogas tienen carácter expreso. En ningún caso se entenderá que el contrato ha sido tácitamente prorrogado si no media expresa notificación de la concesión de la prórroga por parte del Ayuntamiento de Allo, que deberá producirse con una antelación de 3 meses del inicio de la temporada.

Para proceder a la prórroga deberá existir acuerdo por parte del Ayuntamiento y el adjudicatario y éste deberá presentar con la antelación citada la siguiente documentación: fianza de 300 euros, seguro, alta IAE y SS, así como el mismo precio que la temporada inicial (este último al día siguiente de la firma de la prórroga).

Se deberá de llevar a cabo de nuevo el inventario.

CLÁUSULA 6.- PRECIO.-

El Ayuntamiento de Allo deberá abonar al adjudicatario/a, como precio, la cantidad licitada, cuyo pago se realizara en tres pagos mensuales, siendo causa automática de resolución del mismo el incumplimiento de dicha condición.

En dicho precio se incluirá un porcentaje máximo del 50% sobre las entradas vendidas (si las hubiera), que será abonado a la finalización del contrato. Semanalmente el adjudicatario ingresará en la cuenta que es titular el Ayuntamiento de Allo la cantidad recaudada por dicho concepto.

No se admitirán ofertas que contengan un precio superior a 6.000 € más I.V.A.



CLÁUSULA 7. INVENTARIO

El adjudicatario está obligado a mantener un inventario de los bienes muebles existentes en la instalación. Se realizará un inventario en el momento de adjudicar el contrato.

CLÁUSULA 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A).-DERECHOS:

Serán suyos los beneficios que obtenga de la explotación del bar.

Serán con cargo al Ayuntamiento los gastos derivados del funcionamiento del local en concepto de consumo de agua y electricidad.

Así mismo serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de conservación y mantenimiento del edificio, siempre que los mismos no procedan de negligencia imputable al adjudicatario.

El Arrendatario utilizará los productos de limpieza necesarios para las zonas afectadas al contrato que le suministre el Ayuntamiento, entre los que se incluirá el hidrogel y otros desinfectantes que sean de uso obligatorio.

Serán de cuenta del arrendatario los consumibles de los servicios del bar, papel higiénico, jabón de manos, y las mascarillas que utilicen el personal al servicio del adjudicatario, que deberá reponer este durante todo el horario de apertura del local.

B).-OBLIGACIONES:

1.- Será de cuenta del arrendatario de los servicios la afiliación a la Seguridad Social, tanto propia como del personal a su servicio, así como el alta en el I.A.E.

2.- El arrendatario, previo inventario, declarará recibidas en debidas condiciones de funcionamiento todas las instalaciones, así como el mobiliario, menaje, respondiendo de las mismas al finalizar la temporada que serán revisadas por parte del Ayuntamiento, y en su caso de cualquier defecto por abandono o negligencia.

3.- Las obligaciones impuestas al arrendatario serán:



a) Limpieza del almacén, entrada, bar (incluidos los aseos y los electrodomésticos) y terraza anexa, botiquín, parte anterior de la fachada, zona verde (incluye la recogida de hojas) y pavimentada, y, en general, de todas las instalaciones y zonas anejas y complementarias de la piscina y accesos incluyendo la limpieza ordinaria y diaria de vestuarios y aseos, que será por cuenta de la parte arrendataria.

Las superficies de contacto frecuente con las manos (pomos de puertas, barandillas, taquillas, grifería...) se deberán limpiar y desinfectar al menos tres veces al día con productos viricidas.

Dichas tareas de limpieza se efectuará con la frecuencia mínima que se recoja en la normativa de condiciones sanitarias, la cual no podrá ser inferior a 3 veces al día en los horarios que determine el Ayuntamiento.

b) Recogida diaria de los objetos depositados en las papeleras y en todo el recinto, así como los extraviados, para su devolución a quien los reclame o acredite su propiedad. Estos objetos permanecerán en cuarentena un mínimo de 14 días.

c) Cuidar y facilitar el botiquín a quien lo precise. Cuidado del mobiliario, salvavidas y, en general, de muebles e inmuebles del recinto.

d) Prohibir terminantemente a los usuarios del bar entrar en el recinto de las piscinas fuera del horario establecido para las mismas.

e) Exigir a los usuarios de las piscinas el calzado adecuado según las normas que exige las autoridades sanitarias. En todo caso al recinto del bar y vestuarios las personas no pueden acceder descalzas.

f) Impedirá que los usuarios de las piscinas saquen objetos de cristal al recinto de baño.

g) Revisar las tapas de registros de los vestuarios (eliminar residuos).

h) Dar vuelta cada cierto tiempo o cuando se vea entrar a más de una persona a los vestuarios, para evitar posibles desperfectos.

i) La venta de entradas, la confección de los abonos y el control del acceso de abonados y del aforo en tiempo real a las instalaciones y zonas anejas y complementarias de la piscina, debiendo impedir que haya excesos de aforo en el recinto. El control de acceso deberá realizarse desde las 11 de la mañana hasta las 21 horas de lunes a domingo (el ayuntamiento puede determinar otro tipo de horario).

j) Mantenimiento del orden dentro del recinto.

k) Mantenimiento de los elementos protectores (barandillas y vidrios).



l) El adjudicatario debe dejar la cocina, el bar y el recinto en general en debidas condiciones de limpieza.

El adjudicatario se obliga igualmente a la prestación de cualquier otro servicio no consignado en el presente Pliego pero que el Ayuntamiento lo determine en orden a un adecuado funcionamiento de los servicios señalados.

4.- En caso de reposición por desperfecto de alguno de los enseres o materiales, lo será de igual o similar característica que el inutilizado por cuenta del arrendatario, a no ser que el Ayuntamiento lo autorice de otra forma, previa solicitud por escrito.

5.- El arrendatario no podrá realizar cambio alguno en las instalaciones o enseres sin previa autorización del Ayuntamiento y en su caso será motivo para la rescisión automática del contrato.

6.- El adjudicatario-encargado tendrá facultad para hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interior, corregir y reclamar, e incluso expulsar a los concurrentes infractores. De las anomalías que observe dará cuenta inmediata a la Alcaldía a los efectos procedentes.

7.- El arrendatario explotará por su cuenta, tanto en riesgo como en beneficio, el bar.

8.- El arrendatario mantendrá abiertas las instalaciones del bar exclusivamente de 11 a 23 horas durante todos los días (laborables, domingos y festivos) que comprende el período de arriendo.

No obstante, el bar podrá permanecer abierto durante los fines de semana (víspera de festivos, viernes y sábados) hasta la 1:00 horas.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar los horarios de apertura y cierre por el tiempo que se estime. El adjudicatario de acuerdo con el Ayuntamiento podrá fijar, como máximo, tres días especiales de descanso de las instalaciones del bar.

9.- Finalizado el contrato o período de arrendamiento, el Ayuntamiento podrá, si lo estima conveniente, adquirir los enseres del adjudicatario, deduciendo de su precio de compra la depreciación por uso que corresponda.

10.- El arrendatario, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato o para otros cometidos obligatorios, deberá hacerse ayudar por otras personas, familiares o no, pero cuya contratación será de cuenta y riesgo exclusivamente del arrendatario, siendo éste responsable ante el Ayuntamiento o cualquier otro ente privado o público.

El personal que preste los servicios en el bar deberá contar con los requisitos que en su caso se exijan por la legislación vigente, siendo responsable



única la persona adjudicataria de las sanciones que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

11.- El adjudicatario y el resto de personas que trabajen en las instalaciones, guardarán la debida compostura y educación con los usuarios, pudiendo cancelarse el servicio si se comprobara la veracidad de cualquier queja elevada por los mismos.

12.- El Ayuntamiento, cuando lo considere oportuno, podrá inspeccionar todos los servicios y su funcionamiento, por medio de delegado que designe al efecto y que podrá entrar libremente al recinto en todo momento.

13.- Igualmente tendrán acceso libre al recinto las fuerzas del orden, empleados y autoridades municipales y cargos provinciales, cuando lo realicen en cumplimiento del servicio.

14.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a la organización de cualquier espectáculo o competición deportiva en las instalaciones.

15.- Las compensaciones a otorgarse mutuamente ente el adjudicatario y el Ayuntamiento se estipularán en el contrato y acuerdo de adjudicación.

16.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación del servicio, pudiendo elegir la solicitud o propuesta entre los oferentes que, a su juicio, sea más interesante o rechazar todas en el supuesto de no considerarlas convenientes.

17.- El arrendatario no podrá ceder o traspasar el contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

18.- El incumplimiento de las condiciones de este contrato o de cualquiera que el Ayuntamiento acordara con posterioridad de acuerdo con el arrendatario, o por norma de obligado cumplimiento, dará lugar a su rescisión y, si el Ayuntamiento lo estima procedente, a la exigencia de responsabilidades al arrendatario. Se considera incumplimiento por parte de este último el abandono de las obligaciones total o parcialmente durante el período de vigencia del contrato.

19.- El arrendatario reconoce a todos los efectos el carácter administrativo del presente contrato.

20.- En lo no previsto en este condicionado, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, la costumbre por analogía y las disposiciones y leyes comunes.



CLÁUSULA 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán presentarse también proposiciones suscritas por Agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como por empresas que concurran conjuntamente con otros licitadores particulares. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Los empresarios agrupados deberán nombrar un apoderado único con todas las facultades precisas para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Cada uno de los empresarios agrupados deberá acreditar su capacidad de contratar según las reglas generales de Derecho.

CLÁUSULA 10.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA:

1.- Conforme al artículo 229 de la Ley Foral de Administración Local, el arrendamiento será adjudicado a la puja verbal mas elevada que resulte de la subasta pública a celebrar.

Para participar en las subastas el único requisito que se exigirá a los licitadores será la constitución de la garantía provisional, que se establece en **50 euros**.

La subasta se celebrará a viva voz en el Ayuntamiento, Sala de Plenos, el **jueves 25 de junio de 2020, a las 12:00 h.**

El precio de salida será 6000 euros, pudiéndose mejorar aquel por pujas a la llana de 100 euros el tanto.

El resultado del acto de celebración de las subastas se hará público de inmediato en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- La Mesa de Contratación estará integrada por:

-D^a Susana Castanera Gómez, Alcaldesa o persona que legalmente lo



sustituya.

- Dos concejales del Ayuntamiento de Allo.
- D^a Blanca Zaracain Pérez, Administrativa del Ayuntamiento, o persona que legalmente lo sustituya.
- D Cecilio Fernández Azcona, Secretario del Ayuntamiento o persona que legalmente lo sustituya, que actuará como Secretario de la Mesa.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La licitadora que haya efectuado la oferta económica mas elevada, en el plazo máximo de siete días naturales desde la celebración de la subasta, deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación.

1- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:

-Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

-Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

2- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego:

a.- Los que justifiquen su solvencia económica: Informe o certificado de instituciones financieras sobre la solvencia del licitador.

b- Los que justifiquen su solvencia técnica o profesional: Documentación acreditativa de haber ejecutado al menos un



contrato similar en los últimos 3 años al que es objeto de contratación, indicando su importe, fechas y clientes, avalada por cualquier prueba admisible de derecho. Por ejemplo: vida laboral, certificados de empresas, etc.

También se podrá acreditar por uno o varios de los medios indicados la Ley Foral 2/2018. Por ejemplo: titulaciones académicas y profesionales de hostelería.

- 3- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- 4- El certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 5- Certificado o justificante de estar dado de alta como autónomo en la Seguridad Social.
- 6- Certificados de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento de Allo.
- 7- Certificados de estar al corriente en los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.
- 8- Certificados de estar al corriente en los pagos con Hacienda del Gobierno de Navarra.
- 9- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

En el supuesto de no presentar a la firma del contrato lo exigido, no se formalizará el contrato y se dejará sin efecto la adjudicación, procediéndose a la adjudicación del contrato a favor del segundo ofertante que el Órgano de contratación haya considerado como más conveniente.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.



CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Se adjudicará a la mayor oferta económica, en caso de que haya presentado y además cumpla la cláusula anterior.

CLÁUSULA 13. NOTIFICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la celebración de la subasta.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar:

- 1- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros derivados de la prestación y gestión del servicio, incluyendo los daños a las instalaciones propiedad del Ayuntamiento en las que se desarrolla la actividad. En dicha póliza se incluirá la responsabilidad civil por productos y alimentos servidos en el bar, así como la derivada de Accidentes laborales. Tendrá un límite general de al menos 600.000 € y de 150.000 € por víctima, que deberá tener una vigencia que cubra la duración del contrato en su totalidad.
- 2- La garantía definitiva, de 300 euros. Será devuelta al adjudicatario una vez haya finalizado el plazo de arrendamiento siempre y cuando se haya cumplido el contrato satisfactoriamente. Será condición indispensable para la devolución de la fianza, dejar las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza e higiene. Asimismo le será devuelta en el caso en que el arrendamiento se haya resuelto sin culpa del concesionario.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que



corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Conforme al artículo 44 LFPC, se establece la obligación de la empresa contratista de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración de la contrata.

15.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1ª.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

2ª.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios.
- Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
- Muy grave:
 - La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución



establecidas en el presente pliego.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

3ª.- Cuantía de las penalidades.

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 16. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilita serán incorporados a nuestro fichero "licitaciones", con la finalidad de gestionar los servicios y tratamientos de forma adecuada. Asimismo, le comunicamos que podrán ser cedidos a terceros en el cumplimiento legal de las bases de licitaciones, siendo documentación pública a disposición de las personas legitimadas. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE ALLO.

CLÁUSULA 17. RECURSOS.

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:



- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Allo autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

LA ALCALDESA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: Susana Castanera Gómez